## LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1900

**Coroma y Quillazas.** — Debe hacerse una nueva demarcación de límites entre estas comunidades y otros lugares de propiedad disputada.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º. — Se crea una comisión compuesta de un Jurisconsulto, un Secretario, un Ingeniero y un Auxiliar, para verificar una nueva demarcación de límites entre las comunidades de Coroma del Departamento de Potosí y Quillazas del de Oruro y cualesquiera otros parajes de ambos Departamentos, con estudio de los documentos de propiedad y dominio de cada parcialidad.

Art. 2º. — Él informe y planos se presentarán á la próxima Legislatura para su definitiva aprobación.

Art. 3º. — Para los efectos de los anteriores artículos, se vota en el Presupuesto Nacional de 1901 la suma de Bs. 10,000.

Art. 4º. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, asignando á los funcionarios expresados en el artículo 1º el haber que les corresponda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. — La Paz, 26 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C., S.S.

ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.

MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 29 días del mes Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.